

ESTADO ELECTRONICO No. 019(JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO)
27/09/2021

No	RADICADO	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÒN	CUADERNO	FECHA	VER ARCHIVO		
1	13001-33-33-003-2018-00084-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	OSCAR SARMIENTO	NACION-RAMA JUDICIAL	PRIMERO: Correr traslado a los sujetos procesales por el término de tres (3) días de los documentos remitidos por la Rama Judicial, los cuales se encuentran incorporados al expediente electrónico. SEGUNDO: Notificar la presente providencia por estado electrónico, conforme lo indica el artículo 201 del CPACA. TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, reintgrese este	PRINCIPAL	22/09/2021	CLIC AQUI	ENLACE A ACCESO A EXPEDIENTE DIGITAL	CLIC AQUI

2	13001-33-33-003-2018-00005-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	JAVIER FONTALVO BUELVAS	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes por el termino común de diez (10) días para que aleguen de conclusión y al Agente del Ministerio Público para que, si, a bien lo tiene, emita su concepto de fondo. Los Alegatos y el Concepto del Ministerio Público deberán ser remitidos al correo del presente despacho, el cual es: j401admctg@cendoj.ramajudicial.gov.co SEGUNDO: Cumplido el plazo anterior, devuélvase el expediente al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.	PRINCIPAL	22/09/2021	CLIC AQUI	ENLACE A ACCESO A EXPEDIENTE DIGITAL	CLIC AQUI
3	13001-33-33-003-2018-00021-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	LUIS MACHADO LOPEZ	RAMA JUDICIAL	Primero: Prescindir de la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SEGUNDO: Fijar el litigio frente a los aspectos indicados en la parte considerativa del presente proveído. TERCERO: Incorporar las pruebas documentales aportadas por la	PRINCIPAL	22/09/2021	CLIC AQUI	ENLACE A ACCESO A EXPEDIENTE DIGITAL	CLIC AQUI

4	13001-33-33-003-2018-00282-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	RICARDO RAMOS BARRETO	NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION	RESUELVE PRIMERO: Declarar probada la excepción de inepta demanda por falta de requisitos formales frente a la pretensión de pago de la indemnización moratoria por el no pago de la totalidad de las cesantías, presentada por la Nación – Fiscalía General de la Nación, de conformidad con las razones expuestas en este proveído. SEGUNDO: Notificar la presente providencia por estado electrónico, conforme lo indica el artículo 201 del CPACA. TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, reingrese este expediente al Despacho.	PRINCIPAL	22/09/2021	CLIC AQUI	ENLACE A ACCESO A EXPEDIENTE DIGITAL	CLIC AQUI
5	13001-33-33-003-2019-00144-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	LUIS MANUEL ANAYA CABRALES	NACION-RAMA JUDICIAL-DSEAJ	PRIMERO: Aceptar la renuncia de la profesional del derecho Shirley Barboza Pájaro, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.334.966 y tarjeta profesional 108.304 del C.S. de la J., al poder otorgado por el Dr. Hernando Darío Sierra Porto, Director Ejecutivo de Administración Judicial – Seccional Cartagena, por las razones	PRINCIPAL	22/09/2021	CLIC AQUI	ENLACE A ACCESO A EXPEDIENTE DIGITAL	CLIC AQUI

6	13001-33-33-003-2019-00248-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	KEVIN CASTELLON FORTICH	NACION-RAMA JUDICIAL- DIRECCION SECCIONAL EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL CARTAGENA	PRIMERO: Declarar no configurada la excepción previa de falta de integración de litisconsorcio necesario presentada por la Nación-Rama Judicial, de conformidad con las razones expuestas. SEGUNDO: Notificar la presente providencia por estado electrónico, conforme lo indica el artículo 201 del CPACA. TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, reingrese este expediente al Despacho, a efectos de continuar con el trámite procesal correspondiente.	PRINCIPAL	22/09/2021	CLIC AQUI	ENLACE A ACCESO A EXPEDIENTE DIGITAL	CLIC AQUI
7	13001-33-33-003-2020-00115-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	EDINSON SEQUEA AVILA	NACION-RAMA JUDICIAL-DSEAJ	PRIMERO: Declarar no probada la excepción de falta de integración del litisconsorcio necesario, presentada por la Nación – Rama Judicial, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: Notificar la presente providencia por estado electrónico, conforme lo indica el artículo 201 del CPACA.	PRINCIPAL	22/09/2021	CLIC AQUI	ENLACE A ACCESO A EXPEDIENTE DIGITAL	CLIC AQUI

8	13001-33-33-003-2021-00068-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	SOL MARILYS PEREZ TORRES	Nacion-Rama Judicial- Direccion Ejecutiva de Administracion Judicial	PRIMERO: Declarar no configurada la excepción previa de falta de integración de litisconsorcio necesario presentada por la Nación-Rama Judicial, de conformidad con las razones expuestas. SEGUNDO: Notificar la presente providencia por estado electrónico, conforme lo indica el artículo 201 del CPACA. TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, reingrese este expediente al Despacho	PRINCIPAL	22/09/2021	CLIC AQUI	ENLACE A ACCESO A EXPEDIENTE DIGITAL	CLIC AQUI
---	-------------------------------	-------------------------------	-----------------------------	--	--	-----------	------------	-----------	---	-----------

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LOS AUTOS EMITIDOS EN LOS PROCESOS ENLISTADOS ANTERIORMENTE, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL

HOY 27/09/2021 A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00AM)

GERMÁN GARCÍA
SECRETARIO

